



MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN
DE INTERÉS PARA EL MERCADO

PLAZA S.A.

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO

PLAZA S.A.

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 270, de fecha 31 de diciembre de 2009, de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, en adelante “CMF”, el Directorio de Plaza S.A. ha aprobado en la Sesión de Directorio celebrada con fecha 31 de julio de 2018, el siguiente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, en adelante el “Manual”:

2. OBJETO DEL MANUAL.

Para efectos de contribuir a la transparencia en los mercados financieros, el presente Manual tiene por objeto establecer las políticas, normas y mecanismos que utilizará Plaza S.A., en adelante “PLAZA” o “la Sociedad” o “la Compañía”, y sus filiales para el tratamiento de su información confidencial o relevante, la que puede tener a su vez el carácter de información privilegiada, reservada o de interés, los medios de difusión de esta última, y respecto a las transacciones de valores de la Compañía por parte de sus Directores, Gerentes, Administradores y Ejecutivos Principales de la Sociedad y sus filiales.

Las transacciones sobre valores de la Compañía incluyen aquellas realizadas por entidades controladas, directamente o a través de terceros, por los destinatarios del presente Manual, y no se refieren solamente a acciones de PLAZA, sino que a todo tipo de valores de oferta pública de PLAZA y de sus filiales. Asimismo, serán considerados valores de oferta pública de la Compañía, aquellos valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de los valores de la Compañía, de conformidad a lo que se establece en la Norma de Carácter General N° 269 de la CMF. Al efecto, se entiende que son valores cuyo precio o resultado dependen o están condicionados a la variación de los valores de la Compañía, en caso que el precio de los primeros está compuesto en más de la mitad por el precio de los valores de la Compañía, como por ejemplo derivados, cuyo subyacente es un valor de la Compañía.

Las normas contenidas en el presente Manual son obligatorias para sus destinatarios. Cualquier incumplimiento a las presentes disposiciones es responsabilidad de los infractores y no de la Compañía, y puede conllevar la aplicación de sanciones de tipo civil, administrativo o penal, en forma independiente o adicional a las sanciones contempladas en las disposiciones siguientes.

3. DEFINICIONES.

Para efectos de éste Manual, los siguientes términos tendrán el significado que para cada caso señala:

Grupo Empresarial: Es el conjunto de entidades que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo o subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan en la adquisición de valores que emiten.

Información Esencial: Tendrá el significado establecido en el artículo 9 de la Ley 18.045, de Mercado de Valores de acuerdo al cual “Se entiende por información esencial aquella que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones sobre inversión”.

Información de Interés: Tendrá el significado establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, conforme a la cual “Se entenderá por información de interés toda aquella que sin revestir el carácter de hecho o información esencial, sea útil para un adecuado análisis financiero de las entidades, de sus valores, o de la oferta de éstos. Se entenderá dentro de este concepto, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales o que puedan tener un impacto significativo para los mismos”.

Información Privilegiada: Tendrá el significado establecido en el artículo 164 de la Ley 18.045, de Mercado de Valores, de acuerdo al cual “Se entiende por información privilegiada cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios, o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores

emitidos, como asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo 10 de esa ley. También se entenderá por información privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores”

Información Reservada: Ciertos hechos o antecedentes que constituyen Información Esencial a la que el Directorio de la Sociedad ha dado el carácter de reservada, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 30, de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero.

4. **ÓRGANO SOCIETARIO ENCARGADO DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL.**

El órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual es el Directorio de PLAZA. En consecuencia, todas sus modificaciones y actualizaciones deberán ser acordadas por dicho órgano.

5. **ÓRGANO SOCIETARIO RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR LOS CONTENIDOS DEL MANUAL.**

Le corresponderá al Gerente Corporativo de Administración y Finanzas de PLAZA, la implementación y fiscalización del cumplimiento del presente Manual. En el desempeño de su función, deberá difundir el Manual al interior de la Sociedad y de sus filiales, velando por el íntegro conocimiento del mismo. Para tales efectos deberá asegurar la distribución del Manual al interior de la Compañía y de sus filiales, realizar capacitaciones, velar que, en caso de contratación o subcontratación de servicios, los contratos de prestación de servicios obliguen a la contraparte a cumplir el presente Manual en los temas que les sean pertinente, y canalizar las dudas que puedan surgir respecto al mismo y comunicar oportunamente a los destinatarios el inicio de períodos de bloqueo prefijados.

Cualquier duda o dificultad respecto a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del Manual deberá ser puesta en conocimiento del Gerente señalado, quien deberá plantearla al directorio de PLAZA para que se pronuncie acerca de ellas, en la siguiente sesión ordinaria.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Manual se aplica a los Directores, Gerente General, Gerentes de Área, Secretario del Directorio y Ejecutivos Principales de la Sociedad y de sus filiales.

De la misma forma, se encuentran obligadas al cumplimiento de las disposiciones del Manual las entidades controladas por las personas recién indicadas, sea directamente o a través de terceros.

Asimismo, deberán tener especial cuidado en el cumplimiento de las disposiciones del Manual, todas aquellas personas que en virtud del trabajo que desempeñan en o para la Empresa tengan acceso a información no divulgada al mercado.

7. DIVULGACIÓN DE TRANSACCIONES.

Sin perjuicio del pleno cumplimiento de la normativa legal y administrativa vigente, las transacciones de valores de oferta pública emitidos por PLAZA o las sociedades que pertenecen al mismo Grupo Empresarial que se realicen por parte de los destinatarios del presente Manual, ya sea directamente o a través entidades controladas por ellos o a través de terceros, así como aquellas transacciones realizadas por su cónyuge, si están casados en sociedad conyugal, sus hijos menores de edad o aquellas personas que se encuentren bajo su tutela, curaduría o bajo representación legal o judicial, sean estas últimas realizadas directa o indirectamente, deberán ser informadas al Gerente Corporativo de Administración y Finanzas , quien llevará un listado reservado con las operaciones que al efecto se le comuniquen. La información proporcionada deberá contener, a lo menos, los datos establecidos en el Anexo I del presente instrumento.

Se hace presente a los destinatarios que deben dar cumplimiento, en tiempo y forma, a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 269 de la CMF, informando a tal institución a través del Módulo SEIL disponible en su página web www.cmfchile.cl y a las Bolsas de Valores, todas las transacciones que realicen sobre valores de PLAZA, a más tardar al día siguiente de realizadas.

Para tales efectos, los destinatarios del presente Manual, que no posean una clave de acceso al módulo señalado, deberán solicitarla al Gerente Corporativo de Administración y Finanzas de PLAZA. Es responsabilidad del destinatario del Manual el solicitar oportunamente su clave de acceso para efectos de informar a la CMF y a las Bolsas sus transacciones sobre valores de oferta pública de la Compañía.

Asimismo, se hace presente el cumplimiento que deben dar los destinatarios al artículo 17 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y a la Norma de Carácter General N° 277 de la CMF, en el sentido de informar a las Bolsas de Valores en que se coticen valores de oferta pública de la Compañía o de entidades que formen parte de su grupo empresarial, su posición en valores de tales entidades al momento de asumir el cargo y de cesar en el mismo. En caso que dicha posición en valores sea modificada en forma significativa, esto es, que sea un cambio superior al 0,2% de los valores en cuestión y supere las 15.000 Unidades de Fomento, deberá informarse tal situación a las Bolsas de Valores. Todo lo anterior, en el plazo de 3 días hábiles.

Aquellas personas que deseen, para efectos de transparentar sus inversiones a futuro, registrar sus planes de inversión en valores emitidos por la Compañía o de entidades que formen parte de su grupo empresarial, podrán hacer entrega de los mismos al Gerente señalado, quien los custodiará y mantendrá bajo estricta reserva y confidencialidad.

Por último, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, los destinatarios del presente Manual, deberán informar mensualmente, dentro de los primeros cinco días de cada mes, y en forma reservada, al Directorio de PLAZA, su posición en valores de los proveedores, clientes y competidores más relevantes de la entidad, incluyendo aquellos valores que posean a través de entidades controladas directamente o a través de terceros. Para estos efectos se estará al listado actualizado de competidores, clientes y proveedores que el Directorio de PLAZA mantendrá actualizado, de conformidad a la normativa vigente.

8. CRITERIOS APLICABLES A LA TRANSACCIÓN DE VALORES DE PLAZA Y DE SUS EMPRESAS FILIALES.

Existirá libertad para transar valores de oferta pública de PLAZA y de sus sociedades filiales por parte de los destinatarios del Manual, toda vez que se dé estricto cumplimiento

a las disposiciones legales relativas a la utilización de información privilegiada¹, presunciones de posesión de la misma y deberes de abstención de transar valores de oferta pública contenidos en la Ley de Mercado de Valores, así como los períodos de bloqueo de transacciones contenidos en el Manual.

Con el fin de resguardar el cumplimiento de la normativa vigente, se ha determinado establecer los periodos de bloqueo para la realización de transacciones sobre valores de oferta pública de PLAZA y sus sociedades filiales, según se da cuenta a continuación:

- a. Desde el inicio del quinto día hábil anterior a la sesión de directorio en que se tome conocimiento de los Estados Financieros Trimestrales bajo IFRS, que periódicamente debe remitirse a la CMF, hasta las 24 horas del día hábil bursátil siguiente a aquel en que se entregue tal información a la CMF y a las Bolsas de Valores respectivas, no se podrán realizar transacciones relativas a los valores de oferta pública emitidos por PLAZA, o sus sociedades coligadas a éstas. No obstante, en el caso, que la Compañía realice una revelación, al mercado general, a las Bolsas de Valores y a la CMF, de los Estados Financieros resumidos de la Compañía, el periodo de bloqueo terminará las 24 horas del día hábil bursátil siguiente a la fecha de la referida revelación
- b. Aquellos destinatarios que se encuentren en conocimiento de un hecho esencial, deberán abstenerse de realizar transacciones sobre valores de la Compañía, desde el momento en que toman conocimiento mismo, hasta las 24 horas del día hábil bursátil siguiente a aquél en que el hecho esencial es informado a la CMF y a las Bolsas de Valores respectivas.

¹ **Artículo 165 Ley 18.045** “Cualquier persona que en razón de su cargo, posición, actividad o relación con el respectivo emisor de valores o con las personas señaladas en el artículo siguiente, posea información privilegiada, deberá guardar reserva y no podrá utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir o enajenar, para sí o para terceros, directamente o a través de otras personas, los valores sobre los cuales posea información privilegiada. Asimismo, se les prohíbe valerse de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, mediante cualquier tipo de operación con los valores a que ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores. Igualmente, se abstendrán de comunicar dicha información a terceros o de recomendar la adquisición o enajenación de los valores citados, velando para que esto tampoco ocurra a través de subordinados o terceros de su confianza. No obstante lo dispuesto precedentemente, los intermediarios de valores que posean la información privilegiada a que se refiere el artículo anterior, podrán hacer operaciones respecto de los valores a que ella se refiere, por cuenta de terceros no relacionados a ellos, siempre que la orden y las condiciones específicas de la operación provengan del cliente, sin asesoría ni recomendación del intermediario, y la operación se ajuste a su norma interna, establecida de conformidad al artículo 33. Para los efectos del inciso segundo de este artículo, las transacciones se entenderán realizadas en la fecha en que se efectúe la adquisición o enajenación, con independencia de la fecha en que se registren en el emisor.”

- c. Aquellos destinatarios que se encuentren en conocimiento de un hecho reservado, deberán abstenerse de transar valores de la Compañía en la medida en que éste pueda influir en la cotización de los valores de la misma, desde el momento en que toman conocimiento de todo o parte de la información reservada, hasta las 24 horas del día hábil bursátil siguiente a aquel en que tales hechos sean informados al público en general, o bien, haya cesado la reserva de la información.

Se eximen de los períodos de bloqueo mencionados anteriormente, el ejercicio de opciones de suscripción de acciones que se hayan otorgado, de conformidad a la Ley 18.046 sobre sociedades anónimas, en el marco de planes de compensación a ejecutivos y trabajadores de la Compañía, y que deban ser ejercidos en períodos determinados. Asimismo, se eximen de los períodos de bloqueo, la suscripción preferente de acciones de la Compañía que deban ejercerse en un período determinado.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN CONTINUA DE INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Toda información que sea calificada de interés por la Compañía, deberá ser publicada en el sitio web de PLAZA www.mallplaza.com, en la sección denominada “Inversionistas”. En caso que la información de interés se entregue a un sector específico del mercado, se adoptarán las medidas necesarias para que dicha información sea publicada en dicho sitio web, en el menor tiempo posible, y a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la divulgación realizada al sector específico del mercado.

10. MECANISMOS DE RESGUARDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Los destinatarios del presente Manual deberán mantener estricta reserva y confidencialidad de la información de la Sociedad que obre en su poder y que les haya sido revelada en tal calidad, o la que por su naturaleza se pueda presumir como información reservada o privilegiada², hasta el momento en que dicha información sea

² **Artículo 166. Ley 18.045.** “Se presume que poseen información privilegiada las siguientes personas: a) **Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales** y liquidadores del emisor o del inversionista institucional, en su caso; b) Las personas indicadas en la letra a) precedente, que se desempeñen en el controlador del emisor o del inversionista institucional, en su caso; c) Las personas controladoras o sus representantes, que realicen operaciones o negociaciones tendientes a la enajenación del control, y d) Los directores, gerentes, administradores, apoderados, ejecutivos principales, asesores financieros u operadores de intermediarios de valores, respecto de la información del inciso segundo del artículo 164 y de aquella relativa a la colocación de valores que les hubiere sido encomendada. También se presume que poseen información privilegiada, en la medida que tuvieron acceso directo al

comunicada al público por los medios establecidos. La información confidencial podrá ser revelada a otros destinatarios del presente Manual en la medida que sea necesario el conocimiento de dicha información por parte de éstos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de información reservada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF, deberá confeccionarse un listado con las personas que se encuentran en conocimiento de la información reservada, el que deberá actualizarse en la medida que la información sea conocida por otras personas.

Para efectos del almacenamiento de la información confidencial, se deberá velar para que se realice por medios seguros, contemplando procedimientos que impidan que la misma sea divulgada o conocida por parte de terceros.

Conjuntamente con la divulgación del presente Manual, cada uno de los destinatarios del mismo deberán suscribir el Acuerdo de Confidencialidad indicado en el Anexo II del presente instrumento.

11. DESIGNACIÓN DE VOCEROS O REPRESENTANTES OFICIALES.

Se designa al Presidente, Vicepresidente Ejecutivo o Gerente General, Gerente Corporativo de Desarrollo y Centros Comerciales, a la Gerente de Asuntos Corporativos y al Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, como representantes de PLAZA y voceros oficiales de la Compañía.

En caso que aparezca información de la Sociedad en los medios de comunicación, será facultad de la misma pronunciarse al respecto a través de cualquiera de dichos voceros o

*hecho objeto de la información, las siguientes personas: a) Los ejecutivos principales y dependientes de las empresas de auditoría externa del emisor o del inversionista institucional, en su caso; b) Los socios, gerentes administradores y ejecutivos principales y miembros de los consejos de clasificación de las sociedades clasificadoras de riesgo, que clasifiquen valores del emisor o a este último; c) Los dependientes que trabajen bajo la dirección o supervisión directa de los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores del emisor o del inversionista institucional, en su caso; d) Las personas que presten servicios de asesorías permanente o temporal al emisor o inversionista institucional, en su caso, en la medida que la naturaleza de sus servicios les pueda permitir acceso a dicha información; e) Los funcionarios públicos dependientes de las instituciones que fiscalicen a emisores de valores de oferta pública o a fondos autorizados por ley, y f) **Los cónyuges o convivientes de las personas señaladas en la letra a) del inciso primero, así como cualquier persona que habite en su mismo domicilio.***

representantes oficiales. Sin perjuicio de lo anterior no es política de la Compañía comentar la información que a su respecto sea publicada en los medios de comunicación y que no hubiese sido entregada por los voceros o representantes oficiales designados en el párrafo precedente.

12. SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.

La resolución de cualquier conflicto en la aplicación del Manual será resuelta por el directorio de PLAZA, quedando facultado para designar a tres miembros del mismo para que se avoquen al conocimiento y decisión del conflicto suscitado, proponiendo al efecto las sanciones correspondientes, las que serán en definitiva determinadas y aplicadas por el directorio de PLAZA, con exclusión de aquellos directores que puedan estar involucrados.

El procedimiento será breve y sumario y deberá contemplar las instancias que aseguren un debido proceso, tales como la bilateralidad de la audiencia, el acceso a una defensa, la rendición de pruebas y una decisión fundamentada y razonada.

Las sanciones que podrán ser adoptadas por el directorio de PLAZA contemplan la amonestación, la denuncia de los hechos a las autoridades correspondientes, el término de la relación laboral por falta al deber de lealtad y de probidad, entre otras que el directorio pueda considerar pertinente en atención a la gravedad de la infracción.

Para aquellos casos en que el incumplimiento recaiga sobre las políticas de transacciones de valores de la Compañía, podrá aplicarse una sanción consistente en una multa. Dicha multa podrá ascender, como máximo, hasta el 100% del precio asignado a los valores transados.

Las sanciones señaladas anteriormente son sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables de conformidad a la ley o a la normativa vigente³.

³ Ciertas conductas, entre ellas algunas relacionadas con la Información Reservada de PLAZA, son constitutivas de delito y se sancionan con multas y además con penas privativas de libertad y la pena de inhabilitación para desempeñar cargos de Director, Administrador, Gerente o Liquidador de una sociedad anónima abierta o de cualquiera otra sociedad o entidad emisora de valores de oferta pública. Dichas conductas delictivas son las siguientes: a/ El valerse de información reservada de PLAZA para ejecutar un acto, por sí o por intermedio de

En el evento de que la infracción al presente Manual se produzca por un tercero, prestador de servicios, dicho incumplimiento generará la terminación inmediata del contrato de prestación de servicios, el ejercicio de acciones civiles en su contra y la denuncia ante la autoridad respectiva. Dicha circunstancia deberá ser aprobada por el Directorio para efectos de analizar y determinar otras medidas que podrán adoptarse.

Por otra parte, la legislación sanciona los incumplimientos a la Ley de Mercado de Valores como faltas administrativas o como delitos.

13. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

Será responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas Corporativo difundir al interior de la Compañía el presente Manual. Para tales efectos deberá remitirse a cada uno de los destinatarios una copia del mismo, lo que podrá realizarse a través de correo electrónico. Asimismo, deberá velar para que los destinatarios suscriban el Anexo II del presente instrumento.

El texto íntegro del Manual, será puesto a disposición del resto de los colaboradores de PLAZA y el público en general, mediante su publicación y exhibición en el sitio web www.mallplaza.com

14. VIGENCIA.

El Manual comenzará a regir a partir del 1 de agosto de 2018 y deroga en todas sus partes al Manual de Manejo de Información de Interés del mes de marzo de 2010.

terceros, con objeto de obtener un beneficio pecuniario o evitar una pérdida, tanto para sí como para terceros, mediante cualquier tipo de operaciones o transacciones con valores de oferta pública; b/ El revelar información reservada de PLAZA, con objeto de obtener un beneficio pecuniario o evitar una pérdida, tanto para sí como para terceros, en operaciones o transacciones con valores de oferta pública; c/ Entregar información falsa a la Comisión para el Mercado Financiero. Las infracciones a la Ley de Mercado de Valores pueden acarrear responsabilidad civil de parte del infractor, que se traduce en la obligación de indemnizar los perjuicios de quien se hubiere visto afectado por la infracción.

ANEXO I

INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE TRANSACCIONES DE VALORES

1. Identificación de la persona relacionada que realizó la operación.

1.1 RUT: corresponde indicar el RUT de la persona relacionada, incluido su dígito verificador.

1.2 Nombres y Apellidos o Razón Social: debe señalar el nombre completo del sujeto en caso de ser persona natural o su razón social tratándose de una persona jurídica.

1.3 Relación con la Sociedad: debe informar la relación del sujeto que realizó la operación con la Sociedad.

2. Datos de la transacción

2.1 Fecha de la transacción: debe informar el día, mes y año en que se realizó la transacción.

2.2 Fecha de comunicación de la transacción: se debe señalar el día, mes y año en que la transacción fue informada a la Sociedad Anónima Abierta.

2.3 Tipo de transacción: debe informar el tipo de transacción efectuada, tales como, compraventa de valores, suscripción de acciones de una nueva emisión, adquisición o enajenación de valores por dación en pago, donación o cualquier otro acto mediante el cual se adquiera o transfiera el dominio de valores.

2.4 Tipo de valor: corresponde señalar el tipo del valor transado.

2.5 Transacción realizada sobre acciones de la sociedad anónima abierta que origina la obligación de informar: debe indicar si la transacción fue realizada sobre acciones de la sociedad o se trata de una operación sobre otro valor.

2.6 Identificación del instrumento: en caso que el valor se cotice en bolsas de valores o cuenta con código nemotécnico u otro que permita su identificación.

a) Serie: debe indicar la serie del instrumento objeto de la transacción, de corresponder.

b) Número de unidades transadas: debe informar el número de unidades nominales transadas.

c) Precio unitario: corresponde indicar el precio unitario o tasa, promedio ponderado, a la que se realizó la transacción.

d) Monto total de la transacción: debe informar el monto total en pesos de la transacción.

2.7 Porcentaje final obtenido después de la operación: corresponde informar el porcentaje aproximado que representa la participación de quien realizó la transacción sobre el capital de la sociedad o entidad, en caso de tratarse de transacciones sobre acciones o instrumentos de capital.

ANEXO II
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Por medio del presente instrumento, el suscrito en su calidad de _____(cargo) de _____(empresa), se compromete a mantener la más estricta reserva y confidencialidad de la información confidencial, según esta se define en el Manual de Manejo de Información de Interés de PLAZA, a la que tenga acceso con motivo de su cargo, obligándose a utilizar tal información en el solo beneficio de la Compañía y no utilizarla para objetivos distintos a aquéllos relacionados con el desempeño de sus funciones.

Asimismo, se compromete a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad y reserva de la información confidencial, así como a divulgarla a otros ejecutivos, asesores, consultores o colaboradores sólo en la medida que éstos deban tener conocimiento de la misma para el desempeño de sus funciones.

En caso de existir alguna disposición legal o resolución judicial que obligue al suscrito a poner la información confidencial en conocimiento de tribunales de justicia o instituciones o entidades facultadas por la ley para requerir información confidencial, el suscrito se obliga a informar a la Compañía inmediatamente acerca de tal circunstancia.

Las obligaciones aquí establecidas se mantendrán vigentes aun cuando el suscrito no siga prestando servicios en PLAZA o sus filiales.

Firma: _____

Nombre: _____

R.U.T.: _____

Domicilio: _____

En _____(ciudad), a __ de _____ de _____.

